



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de 2020

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00461-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Se sirva allegar el poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado y acreditar que **coincide** con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los títulos valores **originales**, relacionados en el acápite de pruebas y cuyas copias digitalizadas se adjuntaron, **se encuentran en su poder** y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

3.- Cumpla con lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P., indicando en la génesis de la demanda el DOMICILIO del demandado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 70
Fijado hoy 24 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria